

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para rescatarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La rebelion cubana, en medio de sus desesperados esfuerzos por prolongar su agonizante existencia, acaba de sufrir golpes rudos y decisivos: capturados ó acogidos á indulto varios de sus principales caudillos, dispersas y mermadas sus fuerzas, no es dudoso que la completa pacificacion de la grande Antilla es ya inminente. Por segunda vez en el transcurso de tres años el nombre augusto de V. M. habrá de ser emblema de victoria y prenda de paz en el territorio español.

Necesario es que este fausto suceso no sorprenda desprevénida á la Administracion pública, que tiene que convertir á la resolucion de árduas cuestiones la atencion que venia fijando exclusivamente en la terminacion de la guerra. La opinion general de nuestros compatriotas reclama en aquella isla eficaces reformas económicas y rápidas medidas de reconstruccion que, reparando los daños sufridos, impidan su reproduccion aun en época lejana.

Entre estas medidas, ninguna es tan urgente como las que tienen por objeto proporcionar trabajo y sustento á las familias que resulten arruinadas y á los individuos que queden sin ocupacion al terminar la guerra. La adopcion de un sistema sencillo y fácil de colonizacion en la parte interior y despoblada de la isla puede remediar estos males, no en forma pasajera, sino en términos estables y definitivos, aumentando la riqueza del país, creando la pequeña propiedad, tan necesaria por las nuevas condiciones del trabajo, y arrebatando á la insurreccion sus constantes guaridas. En más de 800.000 hectáreas está calculada la superficie de los terrenos incultos y disponibles en la isla de Cuba: hora es ya de que penetre el arado y se esparza la simiente en esos bosques y sabanas, donde sólo han brillado el machete y la tea. Habiendo sido España la primera potencia colonizadora en la edad moderna, abundan en nuestros Códigos disposiciones legislativas aplicables á tan gran empresa. Las contiene muy sábias la Recopilacion de leyes de Indias, y no son ménos importantes los decretos de las Córtes de 4 de Enero de 1813 y 29 de Junio de 1822. Una Real cédula de 10 de Agosto de 1813 y otra de 21 de Octubre de 1817 establecen reglas muy acertadas para la colonizacion en Puerto-Rico y en Cuba; y en época más reciente son dignos de estudio los preceptos á que se ajustaron la colonizacion de la isla de Pinos en 1830, de Vieques desde 1841 á 1846, y de Fernando Póo en el período que abraza los años de 1859 á 1867.

Es, sin embargo, tan especial y distinto de los anteriores el conjunto de circunstancias en que se encuentra hoy la isla de Cuba, que el Ministro que suscribe juzga que no conseguiria el resultado apetecido limitándose á aplicar al caso presente la legislacion citada. Esta consideracion le ha movido á condensar en el adjunto proyecto de decreto las disposiciones que le han parecido más prácticas, inspirándose para ello en el espíritu de las leyes anteriores.

A dos impulsos convergentes se fia en el proyecto la colonizacion inmediata de los terrenos incultos: la accion

directa de los agentes del Gobierno, y la intermedia de las empresas y capitalistas que vengan á auxiliar esta obra civilizadora. De esperar es que los resultados correspondan á las esperanzas y propósitos en que esta doble accion se funda.

No imagina el que suscribe haber hecho una obra acabada, que siempre seria difícil en tan delicada materia, y lo es más por la urgencia con que ha tenido que ejecutarse. Cree, sin embargo, que este decreto, si obtiene la sancion de V. M., satisfará las más apremiantes necesidades de la isla de Cuba en estos solemnes momentos, sin perjuicio de adquirir mayor perfeccion en posteriores disposiciones complementarias.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M..

Cristóbal Martín de Herrera.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobernador general de Cuba procederá á hacer un repartimiento de terrenos baldíos y realengos, á los cuales se agregarán tambien los que á continuacion se expresan:

1.º Los bosques del Estado que, á juicio de la Inspeccion de Montes de la isla, no deban reservarse para su aprovechamiento, ó no sean susceptibles de enajenacion ventajosa.

2.º Los terrenos de Propios y Arbitrios de los pueblos, que no sean indispensables al comun de vecinos.

3.º Los que cedan voluntariamente para este fin los grandes propietarios de la isla, que los tienen incultos é improductivos; debiendo ser invitados á cederlos por la Autoridad superior.

Art. 2.º Los agraciados con estas concesiones pertenecerán á las clases expresadas á continuacion, y serán preferidos en la mejor calidad y ventajosa situacion de las suertes que se les adjudiquen por el orden que llevan:

Primera clase. Licenciados del Ejército de Cuba y voluntarios movilizados, ó que hayan asistido á funcion de guerra.

Segunda clase. Vecinos de los pueblos de la isla que, habiendo permanecido fieles al Gobierno, hayan sufrido pérdidas considerables en sus bienes por causa de la guerra.

Tercera clase. Individuos presentados á indulto á las Autoridades y fuerzas del Gobierno.

Art. 3.º Cada suerte de tierra se compondrá del número de hectáreas que en la zona donde radique se considere suficiente al mantenimiento de un hombre que la cultive.

Al soltero, ó casado sin hijos, se le concederán dos suertes.

Al casado con hijos, tres suertes.

Por circunstancias especiales ó extraordinarios merecimientos de los colonos se les podrá conceder hasta cinco suertes, que será el máximo de estos repartos.

Art. 4.º Al medir y amojonar las suertes, se cuidará de no interceptar con ellas los caminos, veredas, cañadas, arroyos, abrevaderos y cualesquiera otros terrenos de uso comun ó gravados con servidumbres. Asimismo se respetarán los trazados de carreteras ó ferro-carriles en proyecto.

Cuando la poblacion de las nuevas colonias haya de estar agrupada, se acotarán terrenos para iglesia, Ayuntamiento, Escuelas, mercado, plazas, calles, ejidos y demás usos generales.

Art. 5.º Las concesiones de terrenos se harán en propiedad y á perpetuidad. Los colonos recibirán un título provisional y gratuito, que caducará á los tres años si al cabo de este tiempo no han puesto en cultivo las suertes respectivas, las cuales no podrán enajenar ni hipotecar durante el mencionado trienio.

Trascurrido este término, y justificando el colono que ha roturado y cultivado sus suertes, se le canjeará el título provisional por otro definitivo, y podrá disponer libremente de su propiedad.

Art. 6.º Durante cinco años, á contar desde la fecha del segundo título, estará exento el colono del pago al Estado de toda clase de contribuciones por las tierras que le hayan sido adjudicadas y por los edificios que en ellas hubiere construido.

Art. 7.º Podrá destinarse á la adquisicion de ganado de labor y de útiles y aperos de labranza las cantidades que se consignen en presupuesto y las que se reuman por suscripcion pública. Estos auxilios se distribuirán gratuitamente á los colonos más beneméritos y necesitados.

Art. 8.º Por la Secretaría del Gobierno de la isla se instruirán con toda urgencia los expedientes generales, teniendo por objeto el primero el inventario, clasificacion y mensura de los terrenos, y el segundo la reparticion de las suertes. Serán oídos en el primero los Ayuntamientos interesados, é informarán sobre ámbos con brevedad la Inspeccion de Montes, la Direccion general de Hacienda y el Consejo de Administracion.

Los incidentes que se susciten se resolverán de plano con sujecion á este decreto, al derecho comun y á las demás disposiciones dictadas para Ultramar sobre colonizacion y repartimiento de terrenos.

El Gobernador general llevará á cabo sus providencias á medida que las vaya dictando; pero de ámbos expedientes remitirá copia al Ministerio de Ultramar para su examen y aprobacion definitiva.

Art. 9.º Sin perjuicio del repartimiento de tierras reglamentado por las disposiciones que preceden, el Gobernador general de Cuba admitirá las solicitudes de terrenos baldíos que se le presenten por capitalistas ó empresas para colonizarlos y reducirlos al cultivo, tramitándolas en la forma que establece el art. 8.º á fin de determinar la conveniencia de la concesion, las garantías de colonizacion y el cánón que haya de satisfacer anualmente el concesionario por razon de enfiteusis, en cuyo concepto se hará en tal caso la cesion de terrenos si el Gobierno lo estimare oportuno. A este fin el Gobernador general elevará con su informe el expediente á la resolucion del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cristóbal Martín de Herrera.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Felipe Montanez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya, con carácter provisional, una planchada de madera en Zorroza, orilla izquierda de la ria de Bilbao; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado, sin que resulten salientes sobre el piso actual ni



MINISTERIO DE FOMENTO.  
EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

JURADO.

PREMIOS OTORGADOS POR EL MISMO.

SECCION CUARTA.—CLASE 14.<sup>a</sup>

Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
Ayuntamiento (Archivo).....	Alcalá de Henares.....	Documentos notables.....	Medalla de cooperacion.
Archivo general central de.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Antonio Castells de Pons.....	Barcelona.....	Cartilla de viticultura.....	Diploma de mencion.
D. Agustín Vilaret.....	Blanes.....	Sobre vinos espumosos.....	Idem.
D. Bartolomé Calabuig.....	Bocairente.....	Estado presente y porvenir de los vinos de Valencia.....	Idem.
D. Jorge Muller.....	Cádiz.....	Vistas de vinos de Jerez y muestras de etiquetas.....	Idem de buen gusto.
D. F. Bon y Gasó.....	Castellon.....	Estudios sobre Ampología y Enología.....	Idem de mencion.
Escuela general de Agricultura de la.....	Florida (Madrid).....	Varias obras.....	Cooperacion.
Idem id.....	Idem.....	Proyectos de bodegas, lagares y fábrica de destilacion.....	Mencion.
D. Vicente F. Mariaca.....	Haro.....	Apuntes sobre produccion vinicola.....	Idem.
D. Lorenzo Oliver (Doctor).....	Huesca.....	Plano de la finca Castillo de San Juan.....	Idem.
D. Lorenzo Bernal y Ponce.....	Jerez de la Frontera.....	Modelo de máquina de pisar y estrujar.....	Idem.
D. José Lúceró.....	Idem.....	Idem de andanás de botas de bodega.....	Idem.
D. José Rosales.....	Idem.....	Idem de copero.....	Buen gusto.
D. Hipólito Avansays.....	Madrid.....	Sobre los vinos de la Mancha.....	Medalla de perfeccion.
Sr. Marqués de Alcañices.....	Idem.....	Plano de bodega caudrita.....	Mencion.
Sr. Conde de España.....	Idem.....	Riqueza vinatera de Belmonte.....	Idem.
D. Vicente Verá y Lopez.....	Idem.....	Sobre adulteracion de los vinos.....	Idem.
D. Feliciano Herrero de Tejada.....	Idem.....	Varios documentos sobre vinos.....	Cooperacion.
Biblioteca particular de S. M.....	Idem.....	Varias obras.....	Idem.
Archivo del Senado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Biblioteca de la Universidad Central.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem del Ministerio de Fomento.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Pedro Diaz Cassou.....	Murcia.....	Sobre cultivo de la vid.....	Mencion.
D. Nicolás Suarez Canton.....	Oviedo.....	Apuntes sobre el vino de Cangas de Tineo.....	Idem.
D. Mendez Morán.....	Idem.....	Estudio sobre el cultivo de la manzana y fabricacion de la sidra.....	Idem.
Direccion provincial de obras de Navarra.....	Pamplona.....	Plano de observaciones meteorológicas.....	Perfeccion.
D. Francisco de Paula Aguilar y Cano.....	Puentegenil.....	Nociones agronómicas industriales de la vid.....	Mencion.
D. Cristóbal Marrugat.....	Tarragona.....	Oficial tonelero.....	Cooperacion.
D. Isidoro Garcia Fierrez.....	Toledo.....	Memoria sobre varios vinos de la provincia.....	Mencion.
Sociedad Valenciana de Agricultura.....	Valencia.....	Modelos de bodega y carro y mapas.....	Idem.
D. Miguel Mazarron.....	Valdepeñas.....	Sistema de fabricacion de vinos de Valdepeñas.....	Idem.
Sociedad Valenciana de Amigos del País.....	Valencia.....	Cróquis, Memorias, modelos.....	Idem.
D. Valentin de la Varga Martin.....	Valladolid.....	Cultivo de la vid.....	Idem.
D. Pedro Martinez Anguiano.....	Zaragoza.....	Sobre la nueva enfermedad de la vid.....	Idem.

El Secretario general, Francisco Javier de Bona.—V.º B.º—El Presidente, Santos.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid:

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Cistérniga, con Arancel de un miriámetro...	7.552
Tudela de Duero, con Arancel de 2½ miriámetros.....	8.200
Peñafiel, con Arancel de 3 miriámetros.....	5.000
	<b>20.752</b>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los tres portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 pesetas.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de

Cistérniga, Tudela de Duero y Peñafiel, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, provincia de Soria:

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Valdeavillo, con Arancel de 2½ miriámetros.....	2.025
Villaciervos, con Arancel de 2 miriámetros.....	1.650
Soria, con Arancel de 3 miriámetros.....	362
	<b>4.037</b>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los tres portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 70 pe-

setas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Valdeavillo, Villaciervos y Soria, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos.

Ignorándose el paradero de D. Rafael Rioja y Oliva, se le cita por el presente para que antes del día 7 de Noviembre próximo comparezca ante el Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1877.—El Presidente, José del Acebo.—Es copia.—Ibañez. —3

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lorca y Aguilas, de la provincia de Murcia.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Lorca á Aguilas toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten á otros de linos.

2.º La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Murcia.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepa leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Murcia.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al centro directivo pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que se para los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y los Alcaldes de Lorca y Aguilas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 2.375 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública ó subalternas de Rentas de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 237 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Murcia para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitado se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Lorca á Aguilas y viceversa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 20, ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general, y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

#### Condición adicional.

Los derechos correspondientes de peaje, si hubiere en la línea que se contrata portazgos, pontazgos ó barcajes, ó se establecieran en lo sucesivo, se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 40 de Diciembre de 1861.

Si no se consignaran las excepciones de que trata el citado artículo en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Loja y Alhama, de la provincia de Granada.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Loja á Alhama toda la correspondencia y periódicos que lo fueren entregados sin excepción de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 3 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores

situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Granada.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Granada.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dó principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que ayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Loja y Alhama, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 1.985 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública ó subalternas de Rentas de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 199 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Granada para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitado se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Loja á Alhama y viceversa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor

postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

#### Condición adicional.

Los derechos correspondientes de peaje, si hubiere en la línea portazgos, pontazgos ó barcajes, se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 40 de Diciembre de 1861.

Si no se consignaran las excepciones de que trata el artículo citado en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje, acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración principal del ramo de Zamora y la estación del ferro-carril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferro-carril de Zamora toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 3 pesetas por cada 10 minutos, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término y no sea motivo para que el correo se detenga en el trayecto ni sufra retraso.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Zamora.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

11. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

12. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

13. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

14. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 16 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

16. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zamora, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Una vez terminado el acto de la subasta, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas

del Gobierno de Zamora para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos...

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio...

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto...

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo a desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion del ferrocarril de Zamora por el precio de... pesetas... céntimos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna o cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 17 ó que exceda del tipo que fija la 13, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general número 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

21. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

23. Adjudicado el servicio, queda el rematante en la obligacion de abonar la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago exhibirá al entregar las copias de escritura de contrato, segun se previene en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 23 de Octubre del corriente año para celebrar una subasta de 9.000 postes de pino inyectados con sulfato de cobre, de los cuales 1.800 serán de primera dimension, y los 7.200 restantes de segunda, se advierte al público que esta subasta tendrá lugar a los 15 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el día 12 de Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 6.º de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general, verificándose el acto a las dos de la tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion, sita en el piso principal del edificio que ocupa esta Direccion general, calle de Carretas, núm. 10.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta en el ántes citado pliego de condiciones, haciendo constar que, con arreglo al mismo, en su condicion 14 el material se entregará en las oficinas telegráficas de la Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastian y Valladolid, en cuyos puntos será reconocido.

El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 12 pesetas 50 céntimos por cada poste de primera dimension y 11 pesetas por cada uno de segunda, rechazándose todas aquellas que excedan de estos límites, así como todas aquellas a las que no se acompañe la correspondiente carta de pago que acredite haber quedado depositada en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.085 pesetas por via de fianza para tomar parte en la licitacion, ó sea el 5 por 100 del importe total del servicio al tipo de subasta, segun se expresa en la segunda condicion del pliego.

Las condiciones facultativas a que han de sujetarse los postes objeto de esta subasta son las mismas que rigieron para la subasta de 20.000 postes, anunciada en la GACETA del 6 de Agosto próximo pasado.

Será de cuenta del contratista el abono de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 4.º

El día 4.º de Noviembre próximo se abrirá al público para toda clase de correspondencia y con servicio limitado la estacion municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, establecida con arreglo al art. 2.º del decreto de 30 de Junio de 1874.

Madrid 26 de Octubre de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 2.º

La Junta de la Deuda pública, en sesion de 21 de Setiembre último, ha concedido a D. Joaquin y Doña Eustaquia Bustamante el plazo de un año para presentar los documentos justificativos de su derecho a la percepcion de los diezmos en el pueblo de Vecilla de la Polvorosa, provincia de Zamora.

Lo que se anuncia en la GACETA para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Octubre de 1877.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion general del Tesoro. Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 800 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 26 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 23 de Octubre de 1868.

MES DE DICIEMBRE DE 1875.

Table with columns: NÚMERO de BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, ÁVILA, BADAJOZ, BARCELONA, CÁDIZ, CACERES, CIUDAD-REAL, BURGOS, CORDOBA, GUADALAJARA, HUELVA, CORUÑA, CASTELLON, CUENCA, GERONA, GRANADA.

Table with columns: NÚMERO de BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, ÁVILA, BADAJOZ, BARCELONA, CÁDIZ, CACERES, CIUDAD-REAL, BURGOS, CORDOBA, GUADALAJARA, HUELVA, CORUÑA, CASTELLON, CUENCA, GERONA, GRANADA.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 29 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central a los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, última cuarta parte, con el núm. 20 de presentacion y los números 21 al 28.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, Magaz

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 31 del corriente, de diez a una de la tarde:

Bonos del Tesoro.

Primer semestre de 1874, factura núm. 4.928 de señalamiento. Segundo id. de 1874, facturas números 243 al 250 de id. Primer id. de 1875, facturas números 266, 268 y 269 de id. Segundo id. de 1875, facturas números 221, 223 y 224 de id. Primer id. de 1876, facturas números 236, 237, 239 y 240 de id. Segundo id. de 1876, facturas números 260, 261, 264, 269, 270 y 272 de id. Primer id. de 1877, facturas números 207 al 215 de id. Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que a continuacion se expresa podrá presentarse el día 29 del corriente mes, de dos a tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general a recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Table with columns: Número del resguardo, NOMBRE, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Row: 73 D. Juan Larios y Enriquez...

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Setiembre próximo pasado.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Atanasio Gonzalez Tunon, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 6.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 42 años, 11 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la extinguida Junta de Clases pasivas en sesion de 13 de Agosto de 1835 45 años, 4 meses y 22 dias, de los cuales se le deducen un año, 4 meses y un día que se le reconocieron en su primitiva clasificacion en concepto de Miliciano Nacional movilizado de Oviedo, por no estar acreditado que figuró en listas de revista; Juez de término de Lorea, Burgos, Salamanca y del distrito de San Pablo de Zaragoza 11 años, 10 meses y 8 dias; Magistrado de las Audiencias de Canarias y de Cáceres, 9 años y 17 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Fernando Fernandez y Gomez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.600 pesetas anuales, mitad del sueldo de 7.200 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, un mes y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente auxiliar de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, 2 años 5 meses y 18 dias; Administrador de Rentas nacionales de Vera 9 meses y 26 dias; Escribiente primero, tercero y segundo de la Secretaria del Ministerio de Ultramar y de la Subsecretaria del de Hacienda 4 años, 5 meses y 29 dias; Oficial primero y segundo de Hacienda un año, 4 meses y 21 dias; Jefe de Negociado de primera, segunda y tercera clase de Hacienda pública con destino a la Direccion de Contribuciones 4 años, 5 meses y 9 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase en la Direccion de Contribuciones 4 años, 8 meses y 7 dias; Jefe de Administracion de segunda y tercera clase, Oficial primero del Ministerio de Hacienda y segundo en comision, 7 años, 7 meses y 23 dias; Contador Decano de la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino 9 meses y 15 dias; Contador de primera clase en comision un año, 3 meses y 19 dias; Interventor en comision de la seccion de la Caja de Depósitos en la Direccion del Tesoro 9 meses y 9 dias; Jefe de Administracion de primera clase, Oficial del Ministerio de Hacienda un mes y 4 dias; Contador Central un año, 7 meses y 24 dias; Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion de la Deuda un año, 5 meses y 27 dias.

D. Juan José Vinas Valdovinos, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 5.625 que le sirve de regulador, por reunir 29 años, 5 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por el extinguido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 1.º de Mayo de 1870 en concepto de cesante 27 años y 6 meses, y se le abonan por la mitad del tiempo de cesantia por supresion un año, 11 meses y 24 dias.

D. Joaquin Garcia y Garcia, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 3.750 pesetas anuales, que en concepto de cesante le asignó el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 9 de Octubre de 1869, se le reconocen 30 años, 2 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 28 años, un mes y 7 dias, y se le acumulan como Inspector Jefe de ferro-carriles de primera clase, en comision, 2 años, un mes y 13 dias.

D. Pedro Linares Soriano, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.800 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 6 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en concepto de cesante por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 30 de Abril de 1870 31 años, 2 meses y 25 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campana 2 años y 4 meses.

D. Teodoro Ferrandez de la Cruz, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, un mes y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesion de 12 de Agosto de 1873, en situacion de cesante, 30 años, 2 meses y 29 dias; individuo de la Milicia Nacional de Sevilla, 9 años, 3 meses y 26 dias, y se le abonan un mes y 23 dias en situacion de excedente; Oficial segundo de Hacienda pública un año, 9 meses y 22 dias; Oficial primero, Interventor en comision de la Administracion de Rentas Estancadas de Llerena, 6 meses y 22 dias; Comisario de segunda clase de ferro-carriles un año y 10 dias.

D. Dámaso Recio y Palencia, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, que en concepto de cesante le asignó el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 29 de Mayo de 1872. Se le reconocen 31 años, 7 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 30 años, 6 meses y 16 dias, y se le abonan como Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general del Tesoro un año y 18 dias.

D. José Alonso Muñoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 55 años, 8 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 9 años, 4 meses y 13 dias; Torrero de tercera y segunda clase 7 años, 3 meses y 27 dias; Telegrafista de primera y segunda clase 3 años, 5 meses y 12 dias; Oficial de Seccion de dicho cuerpo 3 años, 8 meses y 18 dias; Jefe de estacion de segunda clase 5 meses y 13 dias; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar segundo del repetido cuerpo 4 años, 10 meses y 26 dias; Oficial tercero de Telégrafos 3 años, 10 meses y 25 dias; Jefe de estacion de dicho cuerpo 9 meses y 18 dias.

D. Jaime Clares y Lozano, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.800 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 4 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: Torrero alumno y tercero de la division de la linea de Barcelona 3 años, 9 meses y 9 dias; Oficial de Seccion y Telegrafista de segunda clase 6 años, 9 meses y 14 dias; Jefe de estacion de primera clase 4 años, un mes y 29 dias; Auxiliar primero y tercero del cuerpo de Telégrafos 6 años, 7 meses y 27 dias; Oficial segundo y tercero de Seccion de dicho cuerpo de Telégrafos 3 años, 10 meses y 25 dias; Subdirector de Seccion de segunda clase del expresado cuerpo un año y 26 dias.

D. José Zabala y Aguilar, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.250 pesetas anuales que en concepto de cesante le declaró el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 25 de Octubre de 1871. Se le reconocen 23 años, 10 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 22 años, 5 meses y 17 dias, y se le abonan como Juez de término del distrito del Salvador de Granada un año, 4 meses y 24 dias.

D. José de la Vega y Fernandez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.750 pesetas anuales que en concepto de cesante le asignó la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesion del 6 de Diciembre de 1873, por reunir 33 años, 5 meses

y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 30 años, un mes y 23 dias; Oficial de primera clase de Hacienda pública con destino a la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado 3 años, 3 meses y 16 dias.

D. Antonio Molina de Aragon, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.500 pesetas anuales que en concepto de cesante le declaró el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 22 de Julio de 1869. Se le reconocen 24 años, 5 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 21 años, 10 meses y 22 dias, y se le abonan como Inspector (Jefe) del cuerpo de Crden publico de esta capital 2 años, 7 meses y 2 dias.

D. Agustín Cócera y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 4 meses y 16 dias. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la Junta de Pensiones civiles en sesion de 23 de Febrero de 1874 19 años, 5 meses y 7 dias; Oficial de la Seccion especial establecida en la Direccion general de Contribuciones para el exámen de cuentas y liquidacion con el Banco de España 10 meses y 19 dias.

D. Domingo Ruiz y Juana, clasificado en concepto de cesante con el haber de 4.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 11 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 7 años, 5 meses y un día; Agente Investigador de la contribucion industrial de Guadalajara 8 años, 7 meses y 21 dias; Oficial segundo de la Comision de cuentas municipales y de Pósitos del Gobierno de Guadalajara 3 años, 4 meses y 9 dias; Oficial de la clase de terceros, sextos y quintos del cuerpo de Administracion civil un año y 8 meses; Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento 10 meses y 11 dias.

D. Francisco Martin Matilla, clasificado en concepto de cesante con el haber de 4.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 27 años, 3 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por el extinguido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 30 de Abril de 1870 13 años, 2 meses y 25 dias; Escribiente de la Direccion de ferro-cariles de Almansa 10 años, 3 meses y 16 dias; Oficial de quinta clase de Hacienda pública 3 años, 3 meses y 23 dias.

D. José María de Orueta, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 2 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza de la Administracion de Correos de Bilbao 4 años y un mes; Conductor de la correspondencia pública desde Bilbao a Vergara y de Benavente a Orense, y de primera clase de Valencia a Barcelona y de Medina del Campo a Orense 17 años, 4 meses y 16 dias; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Bilbao a Castejon y del de Isabel II un año, 9 meses y 3 dias; Oficial de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Norte 7 meses y 7 dias; Oficial segundo de la Administracion de Correos de Palencia 10 meses y 23 dias; Oficial, en comision, de la Estafeta del Norte 5 meses y 12 dias.

MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

Doña Gregoria Martinez Gomez, viuda de D. Francisco Sanchez, Oficial que fué de la clase de segundos de Hacienda pública. Se le declara, en union de sus hijas Doña Serafina, Doña Luisa y Doña Obedulia Sanchez Martinez y su hijastra Doña María de la Concepcion Sanchez Bueno, con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Soledad Rodriguez Vera, huérfana de D. Manuel, Juez de primera instancia que fué de Cartagena y viuda de D. Pedro José Molina. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Catalina Flores y Rivera, viuda de D. Segundo Fernandez Viniegra, Interventor que fué de la Administracion de Correos de Benavente. Se le declara con derecho a la pension de Monte-pio de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Felicia Bárbara Gallego y Blasco, huérfana de Don Ezequiel, Oficial que fué de las minas de Almaden. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Faustina Blasco en el goce de la pension de Monte-pio de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Concepcion, Doña Antonia y Doña Carmela Aguilera Herreros de Tejada, huérfanas de D. Francisco, Jefe de Caja que fué de varias Administraciones económicas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Antonia Herreros de Tejada en el goce de la pension de Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Prima Ugarte, viuda de D. Ignacio Cardenal, Promotor fiscal de Hacienda que fué de Logroño. Se le declara con derecho a la pension de Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

D. Cristóbal Luis Laborda y Rey, huérfano de D. Agustín Pio, Oficial tercero que fué de la Administracion de Correos de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María del Pilar Rey en el goce de la pension de Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carlota Bedmar y Escudero, viuda de D. Alejandro Benisa y Fernandez, Gobernador que fué de la provincia de Zamora. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Flora y Doña Amalia Laveron y Aguilar, huérfanas de D. Francisco, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se les declara con derecho a la pension integral de Monte-pio de Ministerios de 3.000 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de su hermana Doña Eloisa.

Doña Manuela Josefa de la Presentacion Martin Esperanza y Diaz, religiosa profes, hija de D. Manuel, Catedrático de Derecho que fué de la Universidad de Alcalá de Henares. Se le declara con derecho a la pension de 550 pesetas anuales.

Doña Carolina Estéban y Vacas, viuda de D. Vicente Santiago Rico y Lopez, Oficial tercero que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Matilde de Abascal, viuda de D. Diego Antonio de Parada, Oficial que fué de las Secretarias del Ministerio de Fomento y de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a la pension de Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Isabel Fernandez de Lara, viuda de D. José Moreno Luyanda, Presidente que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales.

Doña Josefa Puget y Juan, huérfana de D. Manuel, Fiel celador que fué de las Salinas de Ibiza. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Juan en el goce de la pension de 187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Lorenza Sudor y Rubio, viuda de D. Victor Sudor, Magistrado que fué de la Audiencia de Canarias. Se le declara con derecho a la pension de Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores y Doña María del Carmen Pardo Pimentel y Castro, huérfanas de D. Nicolás, Jefe de Nego-

ciado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pension de Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Angela Sanz Gaitero, viuda de D. Pio Carbajosa y Gomez de Somorrostro, Juez de primera instancia que fué de Villaviciosa, de entrada. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 650 pesetas anuales.

Doña Manuela Aragua, viuda de D. Manuel Orrillo, Oficial tercero que fué de seccion del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Trinidad y Doña Milagros Vargas y Díez de Bulnes, huérfanas de D. Rafael, Oficial tercero segundo de la Secretaria del Ministerio de la Guerra. Se les declara en juicio de revision con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de las Mercedes Bulnes y Solera en el goce de la pension de Monte-pio de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Carolina Dalmau, viuda de D. Francisco de Oltra, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Mallorca. Se le declara, en union de sus hijas Doña Elisa, Doña Carolina, Doña Francisca, Doña Isabel, Doña Dolores, Doña Carmen, D. Francisco, Doña María y su hijastra Doña Emilia Oltra, con derecho a la pension de Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

D. Manuel Bartolomé Cossío, huérfano de D. Patricio, Juez que fué de primera instancia de término. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Natalia Cossío en el goce de la pension de Monte-pio de 875 pesetas anuales.

Doña Ana y D. José Peneas y Aceva, huérfanos de Don Fernando, Jefe de Negociado de primera clase que fué de la Direccion general del Tesoro. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ana Azcon y Ferraz en el goce de la pension de Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Juana Gil y Lopez Groba, huérfana de D. Leandro, Relator que fué del extinguido Consejo de Castilla. Se le declara con derecho a la pension integral de Monte-pio de 1.000 pesetas anuales.

Doña Vicenta Castro Besteiro, viuda de D. Pedro Rodriguez Bello, Guarda-almacen de Salinas que fué de la Aduana de Madrid. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José María Rodriguez y Perez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.750 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 15.000, por reunir 16 años y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares, desde soldado a la clase de sargento de la Guardia Real de infanteria, 9 años, 4 meses y 21 dias; Promotor fiscal, de entrada, de Santa Cruz de Leibo (isla de Cuba) 9 meses y 16 dias; en 9 de Julio de 1865 se embarcó en Santo Domingo por consecuencia del abandono de dicha isla, en cuya virtud se le abonan 3 meses y 24 dias; Promotor fiscal del distrito de San Cristóbal de la Habana 2 meses y 2 dias; Alcalde mayor interino de Mantua 3 meses; agregado a la Junta de Archivos de la Audiencia de la Habana 2 meses y 15 dias; Alcalde mayor de Bejuical, Baracoa y Guanajay, de dicha isla, un año y 27 dias; Promotor fiscal de ascenso de Puerto-Principe y de término del distrito de Jesús y María 9 meses y 4 dias; Alcalde mayor de entrada de Cárdenas 8 meses y 17 dias; Juez de primera instancia de Cienfuegos, en la repetida isla de Cuba, 2 años, 4 meses y 5 dias.

D. Enrique Gomez de Cádiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.200 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 5 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la extinguida Junta de Clases pasivas en sesion de 23 de Setiembre de 1868 16 años, 6 meses y 10 dias; Director de Seccion de primera clase del cuerpo de Telégrafos un año, 9 meses y 21 dias; se le abona por mitad el tiempo que estuvo cesante desde 16 de Julio de 1873 hasta 10 de Agosto de 1875 2 años, un mes y 24 dias.

D. Domingo Ferreira y Arias, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 8 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares como soldado, cabo y sargento 6 años, 8 meses y 10 dias; Oficial segundo de la Administracion de Pincas del Estado de Zamora y Palencia 3 años, 2 meses y 17 dias; Oficial de la Administracion de Contribuciones directas de Burgos un año, 7 meses y 8 dias; Auxiliar de la Administracion de Estancadas de Salamanca 7 meses y 12 dias; Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Albay 3 años, 7 meses y 12 dias; Guarda-alcaldes de la Casa de Moneda de Manila 8 meses y 11 dias; con uso de licencia en la Peninsula 4 meses; volvió a tomar posesion de Guarda-alcaldes de la Casa de Moneda de Manila 5 años, 2 meses y 15 dias; Oficial cuarto, Interventor de aforo de Filipinas 9 meses y 3 dias.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María del Pilar Mallen y Guiral, viuda de D. Bernardo Elozua, Oficial segundo de cuarta clase que fué de la Administracion general de Rentas marítimas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pension anual de 875 pesetas.

D. Francisco y D. Gonzalo de Medina y Miranda, huérfanos de D. José, Oidor que fué de la Audiencia de Puerto-Rico. Se les declara con derecho a la pension integral de 5.000 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de su hermana Doña Elvira.

Doña Casta y Doña Matilde Acebal y Rochambeau, huérfanas de D. Antonio, Tesorero que fué de la Casa de Moneda de Filipinas. Se les declara con derecho por mitad a la pension de 3.750 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADO.

D. Mamerto Domingo Salazar, lego exclaustrado del convento de Franciscanos de la villa de Agreda. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 30 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números del 1.466 al 1.479 de presentacion, importantes 4.090 pesetas 50 céntimos.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco Goicoechea.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Badajoz.

## Administracion provincial.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, fecha 9 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion correspondientes al año económico de 1877 á 78 para la carretera de tercer orden de Albuera (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz) á Fregenal por Barcarrota y Jerez de los Caballeros, seccion primera, comprendida entre Albuera y Barcarrota.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1832 y orden circular de 24 de Junio de 1839 en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras á que deben referirse las proposiciones.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Badajoz 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Agustin Salido.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de . . . . . de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en el año económico de 1877 á 78 de los acopios de conservacion de la carretera de tercer orden de Albuera (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz) á Fregenal, por Barcarrota y Jerez de los Caballeros, seccion primera, comprendida entre Albuera y Barcarrota, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la referida obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Albuera á Fregenal.—Trozos 1.º y 2.º.—Acopios de piedra machacada, 1.250 metros cúbicos.—Importe del presupuesto: de ejecucion material, 6.187 pesetas 50 céntimos; de contrata, 7.415 pesetas 61 céntimos.

NOTA. Los derechos de insercion del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID son de cuenta del que resulte contratista, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 10 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion correspondiente al año económico de 1877 á 78 para la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva, Sevilla) á Badajoz, por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (id.), seccion comprendida entre el limite de la provincia de Huelva y la Venta de los Hocinos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1832 y orden circular de 24 de Junio de 1839, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras á que deben referirse las proposiciones.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Badajoz 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Agustin Salido.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de . . . . . de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en el año económico de 1877 á 78 de los acopios de conservacion de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva, Sevilla) á Badajoz, por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (id.), seccion comprendida entre el limite de la provincia de Huelva y la Venta de los Hocinos, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese determinadamente

la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las referidas obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz.—Trozos 1.º, 2.º y 3.º.—Acopios de piedra machacada: 2.600 metros cúbicos.—Importe del presupuesto de ejecucion material 16.397 pesetas.—De contrata 19.036 pesetas 55 cént.

NOTA. Los derechos de insercion del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID son de cuenta del que resulte contratista, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 9 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion correspondientes al año económico de 1877 á 78 para la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto, en la de Alcalá de Guadaira á Huelva (Huelva) á Cáceres por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz), Zafra (idem) y Mérida (idem), secciones desde el limite de la provincia de Cáceres á Mérida y desde Mérida á Almonaralejo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1832 y orden circular de 24 de Junio de 1839, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse, la carretera á que corresponde y presupuestos de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras á que deben referirse las proposiciones.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Badajoz 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Agustin Salido.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de . . . . . de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en el año económico de 1877 á 78 de los acopios de conservacion de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto, en la de Alcalá de Guadaira á Huelva (Huelva) á Cáceres, por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz), Zafra (idem) y Mérida (idem), secciones desde el limite de la provincia de Cáceres á Mérida y desde Mérida á Almonaralejo, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las referidas obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres.—Trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.—Acopios de piedra machacada, 2.284.800 metros cúbicos.—Importe del presupuesto de ejecucion material, 13.705 pesetas 43 céntimos.—De contrata, 15.761 pesetas 24 céntimos.

NOTA. Los derechos de insercion del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID son de cuenta del que resulte contratista, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

## Gobierno de la provincia de Huelva.

## Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, su fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 19 de Marzo de 1832 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la contrata, la carretera á que corresponde y presupuesto se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse al pliego el documento de haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la referida instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 20 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de . . . . . con fecha de . . . . .

de 1877 . . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservacion del trozo . . . . . de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, que empieza en . . . . . y concluye en . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo los acopios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres.—Trozo único.—Presupuesto de acopios 225 metros cúbicos.—Importe: 3.169 pesetas 65 céntimos.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique esta subasta queda obligado á satisfacer el importe del anuncio de su razon en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, entregando los justificantes del pago en la Seccion de Fomento de la misma, juntamente con la escritura de obligacion.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, su fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 19 de Marzo de 1832 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la misma, la carretera á que corresponde y presupuesto se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento de haberlo realizado del modo y forma que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 20 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de . . . . . con fecha de . . . . . de 1877 . . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservacion del trozo . . . . . de la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida, que empieza en . . . . . y concluye en . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo los acopios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á la Rábida.—Trozo único.—Acopios, metros cúbicos 140.—Importe: 2.133 pesetas 23 céntimos.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique esta subasta queda obligado á satisfacer el importe de los anuncios de su razon en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregando los justificantes del pago en la Seccion de Fomento de la misma, juntamente con la escritura de obligacion.

## Gobierno de la provincia de Valladolid.

## Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Direccion de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 18 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 del próximo Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los materiales para conservacion de las carreteras de Valladolid á Salamanca, de Castrogonzalo á Palencia por Villalon, de Adanero á Gijon por Valladolid y Leon, de Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma, y de Segovia á Valladolid en lo que respecta á esta provincia de mi cargo, conforme á la nota que se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 de los presupuestos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado en la sucural de la Caja de Depósitos de esta provincia, debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos 50 pesetas, quedando

las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Valladolid 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre (ultimo ó corriente), y de las condiciones ó requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de... á..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de...

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita precisamente en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda proposicion que no esté arreglada al modelo.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Valladolid á Salamanca, 24.665 pesetas y 75 céntimos (no ha variado la denominacion), presupuesto de acopios.

Carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia por Villalon (antes de Castrogonzalo á Palencia), 47.396 pesetas 34 céntimos, presupuesto de acopios.

Carretera de Adarzo á Gijón por Valladolid y Leon, 38.982 pesetas 30 céntimos, presupuesto de acopios.

Carretera de Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma, 49.611 pesetas 45 céntimos, presupuesto de acopios.

Carretera de Segovia á Valladolid por Cuéllar y Portillo (antes de Valladolid al confin de Segovia por Portillo), 42.384 pesetas 59 céntimos.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 28 de Octubre.

- Núm. 424 Patrio Barris.—Echalar.
433 Alejandro Rieger.—Barcelona.
436 Antonio Vilasca.—San Martin Riudepera.
437 Antonio Fernandez.—Madrid.
438 Antonio Carreras.—Valencia.
439 Antonio Vazquez.—Vigo.
440 Francisco Carbonal.—Escorial.
441 José Pastor.—Alcazar de San Juan.
442 Jacinto Acosta.—Salamanca.
443 Joaquin Pelai.—Madrid.
444 Ricardo Pastor.—Fuente la Higuera.
445 Zóilo Gomez.—Navalecarnero.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento de Real Orden de 17 de Agosto último, se saca á pública subasta el suministro de la madera de fresno que se necesita en el Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que deberá tener lugar ante lamisma, el dia 27 de Noviembre próximo, á las doce y media de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 20 de Octubre de 1877.—José María Lazaga.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de madera de fresno del país, de vuelta y recta, que se necesita en este Arsenal, y el cual se forma en virtud de lo dispuesto en Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado, reformado segun acuerdo de la Junta económica del Departamento de 5 de Marzo último, y adicionado en la forma que previene la Real orden de 17 de Agosto siguiente.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.ª La madera de fresno objeto de esta subasta y sus dimensiones es la que expresa la relacion unida; siendo su precio tipo el de 196 pesetas cada metro cúbico.
2.ª Las piezas de madera de vuelta serán de corta reciente, labradas á hacha, á vigorosa esquina viva y limpias de sámago. Se tolerarán algunos nudos siempre que sean sanos, y que por su número, calidad, magnitud y colocacion no impidan á estas piezas el empleo á que se les destina.
3.ª La curvatura será continua, sin ser precisamente constante ni simétrica, á uno y otro lado del medio de la longitud; se admitirán fallas en las cabezas, en las caras á la grúa, siempre que puedan desaparecer en los escarpes: la longitud de la falla no excederá de un sexto de la longitud total de la pieza.
4.ª La longitud y la flecha se apreciarán y medirán en la línea de fibras invariables en una de las caras planas, y la escuadría en las secciones normales de dicha línea.
5.ª Las flechas pedidas y las demás dimensiones marcadas en la relacion adjunta deben considerarse como mínimas, siendo las dimensiones máximas admisibles en el largo el que tengan las piezas, conservando la escuadría; en el ancho ocho centímetros más, y dos centímetros también más que el de la dicha relacion; desechándose por consiguiente toda pieza que no alcance al mínimo, ó que pasando del máximo en ancho ó en grueso no le acomode al contratista entregarla por el máximo. Igualmente serán desechadas las que pudieran tener vueltas excesivas, ó á pesar de ser continuas tener demasiada variacion por unidad de longitud, á juicio de la Junta de rebajo.
6.ª Las piezas de madera recta deben satisfacer á cuanto se expresa en la condicion 2.ª respecto á la de vuelta, y sin falta alguna.
7.ª Las piezas, tanto de vueltas como rectas, que no satisfagan, tales como se presenten, lo que se exige en la referida condicion 2.ª podrán ser admitidas con los descuentos, ya en longitud, ya en escuadría, que la Junta de rebajo aprecie justos, si á ello no se opusiese el contratista, siempre que despues de los descuentos queden con las condiciones que se piden.

8.ª Los excesos en las dimensiones que, sobre los marcados en los pedidos, puedan tener las piezas presentadas al recibo se abonarán por completo, siempre que estén entre los límites que marca la condicion 2.ª

9.ª Se abonará al contratista el exceso que sobre la cantidad de metros cúbicos pedida para cada aplicacion tenga la última pieza que se presente al recibo para completar dicha cantidad y sea admitida.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

40. La entrega de la madera la verificará el contratista en el plazo de 60 dias, á contar desde el en que se firme la escritura.

41. Si el contratista dejase de entregar la madera en el término fijado en la condicion anterior, se le impondrá una multa de 25 pesetas por cada dia de retraso, el cual no excederá de un mes; pues de lo contrario, á mas de la referida multa, podrá la Administracion rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

42. El contratista estará obligado á retirar del Arsenal en los tres dias siguientes á la conclusion del total recibo las piezas que se le desechen, las cuales se marcarán en el acto de su reconocimiento con la letra M, y deberá reponerlas en el término de 30 dias. Si no verificase lo primero, se procederá á la venta de las piezas en la propia forma que la de los efectos ex-eluidos en los Arsenales; y deducida una décima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos causados, se le entregará el resto; y de no reponerlas en el término indicado, se procederá á lo establecido en la condicion anterior.

43. La remision al Arsenal la verificará el contratista acompañando las facturas-guías que previene la instrucción de contabilidad vigente; debiendo preceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la Comisión que se nombre para llevar á cabo el acto, que deberá presenciar el contratista ó quien le represente; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará se halla conforme con las decisiones de la expresada Comisión, sin derecho á reclamacion alguna. En el caso de presenciar el citado reconocimiento y no conformarse con dichas decisiones, tendrá el derecho de solicitar del Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechó la madera, el nombramiento de Comisión superior, que resolverá en definitiva; entendiéndose que renuncia á este derecho al no ejercerlo en el plazo que se señala.

44. El importe de la madera se satisfará por libramiento que expedirá la Intendencia de Marina del Departamento á los 45 dias de verificada la entrega, sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia, ó por la Tesorería Central, segun le convenga y consigne en la escritura el contratista.

45. La subasta tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; no admitiéndose proposicion que no esté arreglada al modelo adjunto.

46. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto origine la madera contratada hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándosele únicamente los auxilios que se consideren convenientes para su descarga en este Arsenal. Asimismo serán de su cuenta los gastos que ocasionen las piezas que le fueren desechadas, las cuales, interin no las retire del Arsenal, deberá conducir y colocarlas en el sitio y de modo que la Junta de rebajo determine.

47. Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

- 1.ª Los que causen la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
2.ª Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma.
Y 3.ª Los de la impresion de 25 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones, que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.
48. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya inserto el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.
49. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el contratista presentarios salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.
50. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 300 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 4.400 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de Hacienda pública de San Fernando, en metálico ó en los valores públicos que previene el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto del año último, comunicado á Marina en 7 de Setiembre sucesivo.

21. No se devolverá la fianza impuesta por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato sin que aquel justifique previamente haber satisfecho la contribucion del medio por 400 á que se refiere la Real orden de 7 de Enero de 1872, expedida por Hacienda y circulada en Marina con fecha 31 del mismo.
22. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, en cuanto sean aplicables y no se opongan á ellas.

Arsenal de la Carraca 15 de Octubre de 1877.—Antonio María de Reina.—V. B.—Ricardo Jimenez.—Es copia.—José María Lazaga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm..., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de... en la GACETA DE MADRID, núm..., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm..., para la subasta de la madera de fresno del país que se necesita en el Arsenal de la Carraca y se detalla en la relacion unida al referido pliego, se comprometo á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al mismo, y al precio que como tipo se señala, ó con la baja de... pesetas por 100 (expresándolo por letra).

Fecha y firma del proponente.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—COMANDANCIA DE INGENIEROS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Dimensiones de las piezas de madera de fresno del país con distintas figuras y rectas, que se necesitan para consumir en el taller de arboladura.

Table with 6 columns: Material (MADERA DE VUELTA, MADERA RECTA), Dimensions (Largo en metros, Ancho en centímetros, Grosos en centímetros), and Quantity (Número de metros cúbicos). Rows include items like 'Para cenefas de cofas', 'Idem cruceas', etc.

Carraca 18 de Octubre de 1876.—Bernardo Ferro.—Es copia.—Antonio María de Reina.—Es copia.—José María Lazaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Estéban Acosta, Administrador-Depositario de Calvario, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la Administracion-Depositaria de Calvario, correspondiente á los meses de Enero á Diciembre de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Astorga.

D. Telesforo Valcarce y Yebra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ramon Garzon Prieto, Párroco y vecino que fué del pueblo de Iruela, fallecido en el mismo el 5 de Mayo último, para que en el improrrogable término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado si vieren convenirles, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes; advirtiéndose que hasta la fecha sólo se ha presentado reclamándola D. José Lanseros Ferrero, vecino de Donadillo, como marido y legítimo representante de su esposa Doña Felipa Garzon Ferrero, sobrina del finado.

Dado en Astorga á 19 de Octubre de 1877.—Telesforo Valcarce.—Por mandado de S. S. Félix Martinez. X—613

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia de 19 de Setiembre próximo pasado, dada en méritos de la seccion 4.ª de la quiebra de D. Francisco Castanys y compañía, se convoca á junta general á los acreedores de la misma, y que les hayan sido reconocidos y graduados sus créditos, para el dia 23 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa señalada de números 43 y 45 de la calle de la Paja de esta ciudad, al objeto de examinar y aprobar la cuenta general que han presentado los síndicos de su administracion, y para fijar la cantidad que deberá repartirse á los acreedores á tenor del estado de graduacion; á quienes se previene que ocho dias despues de celebrada la expresada junta podrán pasar á percibir el contingente que les corresponda, firmando los oportunos resguardos.

Barcelona 18 de Octubre de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S. Antonio Guasch. X—614

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos y

casas ó Sociedades mercantiles que á continuacion se expresan, ó sus sucesores ó causa-habientes, para que por sí ó por medio de legítimos apoderados se personen en los autos de quiebra de D. Juan Bautista Roó dentro del término de 60 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de las capitales de Alemania, Suecia y Holanda, y en los de las ciudades ó pueblos donde tuvieron sus domicilios dichos individuos y Sociedades, á fin de que los que comparezcan y acrediten su personalidad y derecho adopten los acuerdos que sean conducentes para que tenga ejecución y cumplimiento el convenio consignado en la escritura otorgada en esta ciudad el 8 de Julio de 1782; apercibidos de que dichos acuerdos, y lo que en su virtud llegare ó decretare y ejecutare, parará á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro de Lange, domiciliado en Zaandam, Holanda.  
D. Aris y Adrian Van-Brooch, domiciliado en id., id.  
D. Tomás y Adrian Hope, domiciliado en Amsterdam, id.  
Hope y compañía, domiciliado en id., id.  
Boorda y Suis, domiciliado en Harlinger, provincia de Fricia, id.

D. Matías Suit, domiciliado en Francka, provincia de Fricia, id.

D. Jacobo Middelhoven, hijo de Jacobo, domiciliado en Zaandam, id.

D. Adrian Rogge, domiciliado en id., id.

D. Juan Masendeves ó hijo, domiciliados en Ranscheid, provincia de Rhin, Alemania.

Hourbez y hermanos, domiciliados en id., id.

Dura hermanos, domiciliados en Dordrecht, id.

D. Cristian Arpridron, domiciliado en Gotemburgo, Suecia.

D. Salomon Bosch, domiciliado en Rotterdam, Holanda meridional, Holanda.

D. Pedro Clement, domiciliado en Middelburgo, provincia de Zelandia, id.

De Jonge y Clement, domiciliado en id., id.

D. Pedro y Themis Oster, domiciliado en Amsterdam, id.

D. Jacobo Pos, hijo de Jacobo, domiciliado en Middelburgo, provincia de Zelandia, id.

Sres. Kerries, Kerries y Juan Kerries, domiciliados en Amsterdam, id.

D. Bente Vander-Ley, domiciliado en Harlinger, provincia de Fricia, id.

Van Zeller y De Jonge, domiciliado en Amsterdam, id.

D. Adrian Heordyk y compañía, domiciliados en Rotterdam, Holanda meridional, id.

D. J. Linden Van-Slingard, domiciliado en Dordrecht, id.

Marenod y Le Grand, hijo, domiciliado en Cádiz, España.

Ré Rich y Wilkimon, domiciliado en Amsterdam, Holanda.

D. Cornelio Van-Ondermenten, domiciliado en Amsterdam, Holanda.

J. H. Lefebure y compañía, domiciliado en Stokolmo, Suecia.

D. Juan Cristiam Nielsem, domiciliado en Flensburg, Alemania.

Broder Aaen, domiciliado en id., id.

Moeraert Vander Venuet y compañía, domiciliado en Cádiz, España.

Viuda de Plomgren, domiciliada en Stokolmo, Suecia.

Gerardo ó Genit Blaann, domiciliado en Amsterdam, Holanda.

Cádiz 8 de Octubre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta. X—610

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán á contarse desde que se inserte esta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Enrique Soriano y Bernal, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó en Setiembre último para la de Medina-Sidonia, el cual es de oficio carpintero, de que no constan otras circunstancias; para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue, y en la que se le ha declarado procesado por el delito de estafa á Francisco Chamorro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás del orden judicial, practiquen y manden practicar diligencias en su busca; remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 17 de Octubre de 1877.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

#### Cieza.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por la defuncion de D. Vicente Marin Guillamon, Presbítero, natural de Bicote, como igualmente para que presenten el testamento que pudiera otorgar cualquiera que lo tenga en su poder, cuyo derecho lo deducirán en este Juzgado en el expresado término; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 23 de Octubre de 1877.—Pedro María Orts.—Por su mandato, Mauricio Juliá y Blanco. X—612

#### Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y en tal concepto encargado de la jurisdic-

cion de ella y su partido por indisposicion del de primera instancia.

Por la presente se cita y llama á Sebastian Garcia Alvarez, vecino de Guadalix, que en la mañana del 11 del actual se fugó del pueblo de su domicilio, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino D. Juan Bertolez; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, y de la mia les pido y suplico procedan á la busca y captura del referido Sebastian, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en concepto de detenido; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando al tanto siempre que iguales suyos viere.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Octubre de 1877.—Máximo Rozalem.—Por mandato de S. S., Carlos Lopez Navarro.

#### Coruña.

D. Manuel Gonzalez Mondoño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial, se instruye causa por hurto de 175 pesetas á D. Camilo Varela, natural y vecino de la provincia de Lugo, que el día 24 de Setiembre último estuvo y salió de esta capital con direccion á Gijón, donde es de presumir se encuentre continuando el estudio de la carrera del Notariado.

En el citado procedimiento se dictó providencia en este día por el Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia del partido, acordando que toda vez el perjudicado no habia sido habido se le citase en forma para que dentro del término de nueve días se presente en la sala de audiencia del Juzgado citado para declarar en la expresada causa, manifestando en otro caso el punto fijo en donde se encuentre; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido cédula de citacion para el aludido D. Camilo Varela, que firmo en la ciudad de la Coruña á 16 de Octubre de 1877.—Manuel Gonzalez Mondoño.

#### Ferrol.

D. Antolin Cuenca y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Habiendo cesado D. Fernando Rodriguez Pridall en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, á fin de devolverle en tiempo oportuno la fianza que para el desempeño de dicho cargo tenia constituida se hace público, conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, con objeto de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en la ciudad del Ferrol á 13 de Octubre de 1877.—Antolin Cuenca.—Por mandato de S. S., Manuel Barbeito y Cedron.

#### Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por el presente se cita y emplaza á Mariano Aguiló y Vesdal, natural y vecino que fué de Batea y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio universal de testamentaria en los bienes que pertenecieron á su padre Francisco Aguiló y Vesdal; y al mismo tiempo para en el caso de que los herederos instituidos renunciaren ó no compareciesen, se cita y emplaza por igual término á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada del expresado Francisco Aguiló; bajo apercibimiento de seguirse el juicio adelante caso de no verificarlo, y de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á 15 de Octubre de 1877.—Pedro de Salazar.—Por su disposicion, Ramon Claveria. X—615

#### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 40 días, á contar del en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, al testigo Manuel Rejon Arboleda, vecino de Huctor Vega, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que se instruye en este Juzgado y Escribanía de D. Ricardo Sanchez Ramos contra Antonio Reyes Jimenez sobre defraudacion.

Dada en Granada á 15 de Octubre de 1877.—José María Castellano.—Por mandato de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

#### Granada.—Sagrario.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al castellano nuevo Sebastian Fajardo Martin, conocido por Tateo, de esta vecindad, casado, herrero, de edad de 24 á 26 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta Audiencia

á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Manuel Garcia Cabello; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policia judicial dispongan y procedan á la busca y captura del Sebastian Fajardo Martin, cuyas señas son: estatura pequeña, color trigueño, ojos azules saltones, con bigote pequeño, y siendo habido se ponga á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Octubre de 1877.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandato de S. S., José María Garés y Arantave.

#### Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ceferrino Lopez, vecino de Loranca de Tajuña, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por cazar conejos en sitio vedado; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberse presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Guadalajara á 13 de Octubre de 1877.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Eugenio Díez.

#### Jerez de la Frontera.—San Miguel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mi dictada en autos de concurso de acreedores de D. Rafael de Fuentes Cantillana, que radican por la Escribanía de D. Nicolás Mateos y Fuentes, se convoca á dichos acreedores para la celebracion de junta general que habia de tener efecto el lunes 5 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las doce de su mañana, en la casa Juzgado, plaza de Alfonso XII; advirtiéndose que á los que no concurran les parará el perjuicio que haya lugar por los acuerdos que adopten los asistentes.

Jerez de la Frontera 8 de Octubre de 1877.—Antonio Jimenez. X—609

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza por segunda y última vez por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los poseedores ó detentadores de los bienes pertenecientes al Condado de Montalvan y á la persona que en la actualidad ostente tal título, á fin de que comparezcan por medio de Procurador y Abogado dentro de dicho término en este Juzgado y por la Escribanía del Notario actuario que refrenda á evacuar el traslado de la demanda de pobreza que para litigar contra los mismos, cuyos nombres y paraderos se ignoran, ha interpuesto D. José Soto y Corro, alegando corresponderle el título y bienes de dicho Condado; apercibiéndose que de no comparecer al efecto de evacuar el referido traslado en el insinuado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1877.—José María Fojaco.—José Pau y Sancho.

#### La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Fernandez Vargas, alias Tibarra, y consortes, sobre robo de caballerías á D. Juan Herrera y otros; en cuya causa he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean se sirvan mandarla guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de Antonio Perez Fernandez, cuyas señas personales no constan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á dicho Antonio Perez para que en el término de 40 días se presente en este referido Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, número 20, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Carolina á 15 de Octubre de 1877.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este día en la causa que en este Juzgado se sigue sobre mútuo homicidio de Juan Lopez Rosales y otro hombre desconocido, vestido como los manchegos con pantalón y chaqueta de paño, chaleco de terciopelo negro, blusa de lienzo con rayas azules y blancas, camisa blanca, delantales de cuero, faja negra, con una canana puesta en la cintura, calcetas azules de algodón y abarcas con calzaderas de cuero y cordones de lana blancos y negros, el que se encontró muerto violentamente en el Cerro-Lorente de la dehesa Cielo-Abierto, término de Baños, el día 20 de Enero del año actual, que inmediatamente comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, los herederos ó parientes más próximos de dicho hombre desconocido, por si quieren mostrarse parte en ella y hacerles entrega de las ropas y efectos que les pertenecieran.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, la firma en La Carolina á 16 de Octubre de 1877.—El Escribano actuante, Pedro de la Vega.

**Lérida.**

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Ortiz y Saura, alias Caehug, natural y vecino de Schués, cuyo actual paradero se ignora, de edad 27 años, estatura alta, pelo negro, barba cerrada, color moreno; viste pantalon al estilo del país y gorra, se presente en el término de nueve dias ante este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye sobre hurto de gavillas de trigo; apercibido que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego y requiero á todas las Autoridades y demás personas que compete procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla su conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Lérida 17 de Setiembre de 1877.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José de Orpi.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y referendada por el infrascrito, se vende en pública subasta voluntaria una casa sita en esta poblacion y su calle de la Cava Baja, donde está señalada con el número 1, con vuelta á la de Tintoreros, núm. 3, y accesorias á la del Grafal, números 2, 4 y 6 moderno y 1 antiguo, de la manzana 148, que mide una extension superficial de 13.300 piés 98 décimos cuadrados, valorada en 496.863 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día 19 del mes de Noviembre de este año, á las dos de su tarde, en los estrados del referido Juzgado; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que para poder hacerla hay que depositar previamente por los solicitantes sobre la mesa del Tribunal la suma de 5.000 pesetas, que serán devueltas despues de la puja, y sólo quedarán las del mejor postor, que se trasladarán al Banco de España para responder del remate hasta el otorgamiento de la escritura; estando de manifiesto en la Escribanía del actuante que suscribe desde este día todos los antecedentes que existen relativos al caso para el que desee enterarse de los mismos.

Madrid 24 de Octubre de 1877.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. X—614

**Málaga.—Alameda.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Doy fe que en la causa contra José Rando Treviño y consorte, de esta vecindad, sobre lesiones á Miguel Villalba Paredes, se ha mandado expedir la requisitoria cuyo tenor es el siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Romero Villalengua, natural y vecino de esta ciudad, habitante calle de Huerto de los Claveles, núm. 30, soltero, marinero, de 26 años, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados y con una nube en el derecho, nariz aguileña y boca regular, y á José Rando Treviño, natural y vecino tambien de esta ciudad, que habitó en el Pasillo de la cárcel, núm. 24, casado, jornalero, de 35 años, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada y erizada, con una cicatriz en la frente, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos sobre lesiones á Miguel Villalba Paredes, de este domicilio.

Por tanto encargo á todos los Sres. Gobernadores civiles, Alcaldes y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, á los que en caso de ser habidos pongan en la cárcel pública de esta capital á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Octubre de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Juan Duran.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste y tenga lugar su insercion, libro y firmo la presente en Málaga á 3 de Octubre de 1877.—Juan Duran.

**Málaga.—Merced.**

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Por el presente se convoca á junta general para nombramiento de síndicos á los acreedores de D. Estraton Bausá y Ortiz del Molinillo, en los autos-concurso universal promovidos por el mismo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, la cual deberá tener lugar en los estrados de dicho Juzgado el día 7 del mes de Enero del año próximo venidero de 1878, y hora de las once de la mañana; previniéndose á dichos acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en la ciudad de Málaga á 6 de Octubre de 1877.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. —P

**Málaga.—Santo Domingo.**

D. José Lopez de Azeitia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á Miguel Rodriguez Martin, natural de Comares, de 29 años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, casado, de esta vecino y que habitó en la calle de Capuchinos, número 43 ó 44, trabajador del campo, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre homicidio de Salvador Montero Lozano.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 17 de Setiembre de 1877.—José L. de Azeitia.—De su órden, Luis Nater.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía pende ejecutoria referente á causa que se ha seguido contra José Fraga Martin, de este domicilio, sobre lesiones por el atropello de un carro, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azeitia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Fraga Martin, vecino de esta ciudad, casado, conductor de carros y de 31 años de edad, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Carmelitas, número 12, á efecto de notificarle la sentencia firme dictada en causa que se le ha seguido sobre lesiones por el atropello de un carro, y á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca y detencion de dicho penado, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Málaga á 11 de Octubre de 1877.—José L. de Azeitia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y se inserte en la GACETA expido el presente, cumpliendo lo mandado, que firmo en Málaga á 11 de Octubre de 1877.—Pedro de la Cruz Soto.

**Monforte.**

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Valdés, cuyas señas personales á continuacion se insertan, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, á consecuencia de causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo á Doña Josefa Moure, de Fiolleda.

Y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conduccion ante este dicho Juzgado.

Dada en Monforte á 15 de Octubre de 1877.—Roman Perez Vidal.—Por mandado de S. S., Ventura Muñoz.

**Señas del Valdés.**

Edad unos 30 años, estatura alta, cara larga, barba poca, pelo castaño oscuro; viste chaqueta de paño castaño oscuro, y otras veces de tela clara, pantalon de corte rayado oscuro, chaleco de lo mismo, sombrero negro de copa baja, y calza botas de cuero.

**Murias de Paredes.**

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Plácido García Alvarez, natural y domiciliado en Genestosa, distrito municipal de la Majua, en este partido judicial de Murias de Paredes, de 23 años de edad, para que dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de prestar una declaracion que le interesa en causa seguida contra el mismo por lesiones á su convecino Dionisio Rodriguez; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Murias de Paredes 13 de Octubre de 1877.—Celestino Arias Gago.—Por mandado de S. S., Magin Fernandez.

**Señas del procesado Plácido García.**

Estatura un metro y 700 milímetros, de cuerpo robusto, cara regular, ojos garzos, nariz regular, color bueno; viste pantalon de tela rayada remontado de tela un poco más oscura, chaqueta y chaleco de paño negro, borceguines y sombrero hon-go á medio uso.

**Puente-Caldelas.**

D. Laureano Martinez Blanco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente-Caldelas.

Hago público que en este Juzgado y por la dependencia del que autoriza se sustancia juicio necesario de testamentaria de la finca de Ana Garrido, promovido por José Barreiro

García, vecino de la parroquia de San Andrés de Ancen, en el cual figuran como interesados, entre otros, José y Segundo Garrido, ausentes en ignorado paradero, á quienes á medio del presente edicto se cita en forma para que el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan por sí ó legítimo representante en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de nombrar, en union de los demás interesados, administrador de la porcion de bienes que en su día pueda corresponder á dichos ausentes José y Segundo, á los que se previene que de no verificar la indicada comparencia por sí ó legítimo representante con el objeto expuesto seguirá su curso la testamentaria y les parará el perjuicio consiguiente.

Puente-Caldelas 13 de Octubre de 1877.—Laureano Martinez Blanco.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Ande. —P

**Reus.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Saquetas, natural, segun se dice, de Morera, para que se presente á prestar declaracion en este Juzgado en mérito de las diligencias criminales que sobre conspiracion de rebelion se instruyen en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial que procedan á su busca y captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Reus á 8 de Octubre de 1877.—Eduardo Bazaga.—El actuante, Jerónimo Marin.

**Rioseco.**

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos cuantos se consideren acreedores por cualquiera concepto que sea de D. Emilio Oleiro Huidobro, vecino que fué de Villalpando y actualmente de Villanueva de San Mancio, para que por consecuencia del concurso voluntario presentado por dicho señor y pendiente en este Juzgado comparezcan aquellos en el mismo con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; parándose á los acreedores que no hagan la presentacion de los títulos el perjuicio que haya lugar, segun así está acordado por autos de 11 del corriente en las diligencias del concurso.

Rioseco 12 de Octubre de 1877.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valda, Escribano. —P

**Tarragona.**

D. Enrique Andreu y Vidal, Escribano actuante del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado bajo mi actuacion sobre hurto se han expedido las siguientes requisitorias:

«D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

A los de igual clase de esta provincia, Castellon y Valencia, atentamente saludo y hago saber que en méritos de la causa criminal que sobre hurto se instruye en este Juzgado contra Antonia N., de estatura alta, gruesa de cuerpo, de unos 29 años de edad, que estuvo en esta ciudad unos cinco ó seis años atrás acompañada de Miguel Llonch y Manresa, los cuales sustrajeron de una platería de esta ciudad un anillo de diamantes montado en oro, que se hospedó en una casa de la calle Mayor de esta ciudad, la cual es de presumir se encuentre en el territorio de esos partidos, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijen copias autorizadas en forma de edictos en el local de esos Juzgados.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya Real jurisdiccion ejerzo, á VV. SS. exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento; y caso de ser habida, ponerla á mi disposicion en estas cárceles por haberse decretado en auto de 4 del actual la prision provisional de la misma, quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos.

Dado en Tarragona á 8 de Octubre de 1877.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Tarragona á 8 de Octubre de 1877.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Enrique Andreu.

**Vigo.**

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Trifon Moreno y Humanes, vecino que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado por la Secretaría del que autoriza á contestar la demanda que contra el mismo y D. Juan Pons y Vinent, de la villa de Bayona, se propuso por D. Enrique Rodriguez Cabrera, Teniente de navio de la Armada nacional, sobre nulidad de una escritura de préstamo de 20.000 pesetas que como apoderado del último otorgó el D. Trifon con el D. Juan Pons, ineficacia de las hipotecas á favor de este constituidas y cancelacion de las inscripciones de las mismas; con apercibimiento de que si el Moreno Humanes no se personase por medio de Procurador con poder bastante á deducir de su derecho en la indicada demanda, se seguirá en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 16 de Octubre de 1877.—José M. Nieto.—De órden de S. S., Veracundo Cambra. X—608

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

No habiéndose celebrado la junta general de accionistas convocada con arreglo al art. 26 de los estatutos para el día 14 de Abril de este año por falta de depósito de suficiente número de acciones, se convoca nuevamente para la una de la tarde del 18 de Noviembre próximo, con arreglo al art. 29, en el domicilio social, Lombardos, 9, Sevilla; advirtiéndose que, con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y de los títulos que representen, deliberarán válidamente sobre todo lo que comprenda el orden del día que presentará el Consejo de administración.

Para esta junta de segunda convocación se depositarán las acciones hasta el 3 de Noviembre próximo en Sevilla, domicilio social, y en Madrid, plaza de Puerta Cerrada, 5, donde se expedirá el oportuno resguardo, según preceptúa el art. 23.

Madrid 21 de Octubre de 1877.—El Presidente del Consejo de administración, José María López. X—607

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Octubre de 1877, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 26.	Día 27.
Renta perpétua al 3 por 100.....	42'55	42'50-55-60
á plazo.....	42'75	42'62 1/2-65 fin pr.
pequeños.....	42'47	»
Idem exterior al 3 por 100.....	43'30	»
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.....	26'80	27'40-45
no publicado.....	26'90	»
á plazo.....	26'95	»
pequeños.....	27'10	26'90
Idem id. exterior.....	»	28'25
Material del Tesoro no preferente sin interés.....	»	66 0/10
no publicado.....	»	65 0/10
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	»	401'50
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	70 0/10	70 0/10-70'10
Idem id., segunda emisión.....	70'50	»
no publicado.....	70 0/10	»
en cantidades pequeñas.....	70'25	70'10
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	»	89 0/10
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España.....	»	»
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	88'50	88'45-50-85
en cantidades pequeñas.....	88'35	83'60-75
Idem id., serie exterior.....	88'40	88'50-40-75
no publicado.....	»	88'85
á plazo.....	»	89 0/10 fin próx.
en cantidades pequeñas.....	88'50	»
Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	78'50	»
Obligaciones del mismo.....	88 0/10	»
no publicado.....	»	89 0/10 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 1874.....	23'70	23'80
no publicado.....	»	23'90
Idem id. de 4.º de Diciembre de 1874.....	23'45	»
no publicado.....	»	23'30
Idem id., emisión de 1875.....	23'80	»
Idem id., id. de 1876.....	23'30	»
Idem id., id. de 1877.....	23'35	23'30-35
no publicado.....	»	23'60
Idem de 20.000 rs.....	23'45	»
no publicado.....	23'30	»
Acciones del Banco de España.....	198'50	199 0/10
no publicado.....	»	198'50-199 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/2	Logroño.....	3/4
Alcoy.....	3/4	Lorca.....	1/2
Alicante.....	1	Lugo.....	1 1/4
Almería.....	1	Málaga.....	1 1/4
Avila.....	1 1/4	Murcia.....	1/2
Badajoz.....	1	O.ense.....	1 1/4
Barcelona.....	1	Oviedo.....	1 1/4
Béjar.....	par.	Palencia.....	1
Bilbao.....	1 3/4	Palm. Mall.....	3/4
Burgos.....	3/4	Pamplona.....	1
Cáceres.....	1	Pontevedra.....	1
Cádiz.....	1 3/8	Reus.....	3/4
Cartagena.....	1	Salamanca.....	1/2
Castellón.....	1/2	S. Sebastian.....	1 1/4
Ciudad-Real.....	1/2	Santander.....	1 1/4
Córdoba.....	1	Sta. Cruz Trf.....	1/8
Coruña.....	1 1/2	Santiago.....	1 1/2
Cuenca.....	par.	Segovia.....	1/2
Ferrol.....	1 3/4	Sevilla.....	1
Gerona.....	1/2	Soria.....	1/2
Gijón.....	1 1/4	Tarragona.....	1
Granada.....	1	Teruel.....	1/2
Guadalajara.....	1/8	Toledo.....	par.
Haro.....	1/4	Tudela.....	1/4
Huelva.....	1 1/4	Valladolid.....	7/8
Huesca.....	5/8	Valladolid.....	1
Jaén.....	7/8	Vigo.....	2
Jerez Front.....	1 1/8	Vitoria.....	1
Leon.....	1/2	Zamora.....	5/8
Lérida.....	1/2	Zaragoza.....	1
Linares.....	3/4		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 OCTUBRE.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior... á	42 1/2.
	3 por 100 interior... á	»
Fondos franceses.....	3 por 100.....	á 70'45.
	5 por 100.....	á 406'65.
Consolidados ingleses.....		á 96 5/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'40.  
París, á 8 días vista, 4'99 1/2 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1877.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOESTRO			
		seca.	hum. reducida.		
6 de la m.	709'47	7'4	7'0	N. E. ... Brisa ... Nuboso.	
9 de la m.	710'43	41'7	40'9	N. E. ... Calma ... C.º niebla.	
12 del día.	719'87	47'4	44'3	S. S. O. ... Idem ... Cubierto.	
3 de la t.	709'08	48'6	44'2	O. ... Idem ... Cási cub.º	
6 de la t.	709'52	45'4	42'6	O. ... Idem ... Idem.	
9 de la m.	710'54	43'6	40'6	O. N. O. ... Idem ... Idem.	

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 20'4  
Idem mínima de id..... 6'9  
Diferencia..... 13'5

Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra..... 24'9  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 40'5  
Diferencia..... 15'6

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Octubre de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centísimos.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.....	764'2	41'9	N. O. ...	Calma ...	Cási cub.º.	Bella.
Bilbao.....	765'8	44'8	W. ...	Idem ...	suboso ...	Picada.
Oviedo.....	763'5	42'0	N. E. ...	Briza ...	Cubierto ...	»
Coruña (7 h.).....	762'4	43'8	»	Calma ...	Idem ...	Tranq.º
Santiago.....	765'6	45'8	N. E. ...	Idem ...	Idem ...	»
Oporto.....	767'6	44'3	S. S. E. ...	Viento ...	Idem ...	A. ag.º
Lisboa.....	766'0	46'4	N. E. ...	Calma ...	Niebla ...	Bella.
Badajoz.....	»	48'2	S. ...	Idem ...	Nuboso ...	»
S. Fern. (8 h.).....	767'5	46'7	N. ...	Idem ...	Cubierto ...	Rizada.
Sevilla.....	764'8	48'0	S. ...	Idem ...	Idem ...	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	767'4	43'8	O. ...	Idem ...	Idem ...	»
Cartagena.....	763'4	47'8	S. ...	Idem ...	Nuboso ...	Rizada.
Alicante.....	766'0	21'6	N. E. ...	Briza ...	Als. nubes ...	Idem.
Murcia.....	766'6	47'9	S. O. ...	Idem ...	Nuboso ...	»
Valencia.....	766'2	20'0	N. O. ...	Calma ...	Despejado ...	»
Palma.....	764'2	46'4	S. E. ...	Idem ...	Idem ...	Tranq.º
Barcelona.....	764'3	45'0	O. ...	Briza ...	Nuboso ...	Idem.
Teruel.....	767'0	6'4	N. E. ...	Idem ...	Colajes ...	»
Zaragoza.....	764'8	8'8	N. O. ...	Calma ...	Despejado ...	»
Soria.....	763'5	8'0	S. O. ...	Idem ...	Cási cub.º.	»
Burgos.....	766'0	40'8	S. O. ...	Idem ...	Nuboso ...	»
Valladolid.....	769'0	41'0	S. O. ...	Briza ...	Cubierto ...	»
Salamanca.....	765'8	44'0	O. ...	Calma ...	Niebla ...	»
Madrid.....	767'6	44'7	N. E. ...	Idem ...	C.º. niebla.	»
Escorial.....	768'3	43'4	N. O. ...	Idem ...	Nuboso ...	»
Ciudad-Real.....	766'5	45'0	O. ...	Idem ...	Nublado ...	»
Albacete.....	766'8	45'0	S. O. ...	Briza ...	Nuboso ...	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 24'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'74 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carboz vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 4'14 á 4'46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 42'43 pesetas la fanega, y á 22'49 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'05 pesetas la fanega, y á 9'14 el hectólitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 474.—Carneros, 749.—Terneras, 52.—TOTAL, 943. Su peso en libras, 87.838.—Idem en kilogramos, 40.834.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénts.
Toledo.....	3.077'80	Pozos de nieve: interv.	»
Segovia.....	2.137'06	Fábricas de cerveza:	»
Norte.....	7.050'27	segunda quincena..	»
Bilbao.....	2.147'82	Fábrica del gas, cok y	»
Aragón.....	4.912'25	resíduos.....	»
Valencia.....	6.658'24	Mataderos.....	41.040'95
Mediodía.....	18.798'82		
Correos.....	28'43	TOTAL.....	52.821'64

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Octubre de 1877.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

Forma parte de este número el pliego 4 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL SEÑOR D. JOAQUIN GONZALEZ HIDALGO (1).

Contestación al discurso anterior por el Ilmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells, Académico de número.

Prescindiendo de este notable hecho, mis investigaciones prácticas sobre la industria malacológica en Italia me cercioraron haber desaparecido la ostreicultura artificial tan decantada del golfo de Nápoles, en cuya capital, en Baja y el Lucrino, sólo he visto depósitos de mariscos dispuestos á la usanza antigua, lo cual puede deducirse comparándolos con los dibujos de perspectiva que se ven en los dos vasos funerarios descubiertos, uno en las inmediaciones de Roma, y el otro en Populonia, cerca de Florencia, y representan la topografía de la playa de Baja (2), que reconoce cualquiera que los haya visto, á pesar de lo toscano del diseño.

En dichos depósitos ó viveras, muy diversas de las que suelen formarse en otras partes, se amacenan las ostras, mejillones y demás conchas que recogen los pescadores en los escollos y por aquellas notables playas de negra arena. Tambien se traen en lanchas-viveras mariscos del golfo de Tarento, en cuyo *picolo-mare* es donde aun se conserva la célebre ostreicultura descrita por Mr. Coste en el Fúsaro, y que segun nos dice Dorotea en su *Haliutica*, no fué invención, como se cree, de los antiguos romanos que, segun él, aprendieron de la más antigua civilización tarentina, de la cual sacaron partido en provecho propio; siendo posible, por lo que de varias citas deduzco, que el mismo Sergio Orata sólo fuera, como los ostreicultores de Ostende, mero perfeccionador del marisco apotecado, y no propagador, como son y siempre parecen haberlo sido los mariscadores tarentinos, pues he leído «que el abuelo de Catilina se hacia traer las ostras de Brindisi, y á todos persuadía que en su lago Lucrino adquirirían un sabor tan exquisito, que las hacia superiores á las del Averno y otros sitios aun más celebrados.»

El mismo Dorotea nos dice, refiriéndose á la industria del Fúsaro, que es la misma tarentina, que si el célebre Profesor del Colegio de Francia descaba fuesen introducidas en las márgenes del Sendre, él hacia votos por que en el litoral italiano se estableciera la particular de las Marennes. Los deseos de Mr. Coste se han cumplido con mejoras; pero los de Dorotea no podrán satisfacerse, porque no pueden instalarse las claires marennesas en un litoral que carece de mareas vivas verdaderas.

La industria malacológica y piscícola de Italia no está limitada á lo que se practica en el golfo napolitano, ejerciéndose tambien en el Adriático, en Trieste, Socolizza, y cerca de Venecia en Codigoro, Adria, Chioggia, Peschera y Comsachio, cuya famosa laguna tambien ocupó de un modo especial la atención de Mr. Coste, que nada nos dijo de las demás localidades que he citado, y en las que existen notables piscifactorías y pesqueras.

En ninguna parte he visto vender para el consumo mayor número de especies de moluscos que en Nápoles y poblaciones litorales de su golfo (3), y la gran antigüedad

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) El dibujo de estos curiosos vasos funerarios, cuya forma es de botella, puede verse en una ilustración de Sestini de 1812, y en el Boletín arqueológico de Nápoles, nov. ser., anno primo, 1833, p. 153. *Topographia delle spiagge di Baja, graffiti sopra due vasi di vetro*, Tab. IX. El ejemplar natural existe en el Museo Borgiano, hoy de la Propaganda.

(3) La siguiente lista de los moluscos comestibles que he visto vender en el mercado de Santa Lucía de Nápoles y en la Marinella está formada con las noticias que me han dado aquellos mariscadores, y lo que yo mismo he visto en mis investigaciones particulares:

*SOLEN siliqua*, Linn.—Vulgo *Cannolicchio verace*.—En español *muergo*.  
» *ensis*, Linn. » *Cannolicchio sturtariello, corticello*.—En español *muergo, caravelas*.  
» *vagina*, Linn. » *Cannolicchio ferraro*.—Español *longueirones*.

Como en nuestro país, los pescan en las playas arenosas valiéndose de la aguja muerquera de metal ó de madera, y además echando un polvo de sal en los agujeros, que en cuanto llega al molusco le provoca á salir fuera, aprovechando este momento para cogerle ántes que se vuelva á esconder dentro. Reaumur y Bonnet hablan de este modo de pescar los muergos; pero no dicen de quién lo aprendieron, que posible fuera de los mariscadores napolitanos.

Los merenderos de Santa Lucía los sirven crudos ó cocidos, y aderezados de modos diversos.

*SOLENCURUS strigillatus*, Blainv.—Latiavo de *arena de mar*. Es comun en las playas de Pozzuoli, Baja y delante de Posillipo, donde le he visto sacar de bastante profundidad á los mariscadores. Tiene estima y se encuentra en los mercados de Nápoles, haciendo de él bastante aprecio. Poli dice: «Ejus carnes, satis copiosa, atque tenerime, prunis tota, oleoque pipere atque petroselino aspersa, liberale, ac jucundissimum prubent alimentum.» Esta receta la conocen los merenderos de Santa Lucía.

*MACTRA helvacea*, Chemn.—Vulgo *Faba*.—En español *cáscaras*.  
» *stultorum*, Linn. » *Quaquiglia* » *chirlas*.  
Abundan en los mercados y la pescan hasta en el mismo puerto de Nápoles, comiéndola como los demás mariscos.

*PSAMMOBIA vespertina*, Chemn. (*Tellina gari*, L.)—Vulgo *lattero*.—En español *navaliñas*, los gallegos.

Comun cerca del castillo de Ovo y en el mar de Tarento, á poca profundidad. En nuestra costa de Galicia y Cantabria la he cogido frecuentemente en las playas emergentes. La particular y celebrada salsa que entre los romanos se conocía con el nombre de *garums*, y se supone fuera el líquido llama *garos* por los griegos, estaba compuesto con la sangre de la sarda, las entrañas de la chocha de mar y la carne de la *psamobia vespertina* ó *garo*.

de esta costumbre lo prueba el encontrarse las conchas de las mismas entre las ruinas de las ciudades sepultadas por las erupciones volcánicas; viéndose en el Museo Borbónico una colección interesante y muy curiosa de géneros y especies, que también se encuentran representadas en las esculturas y preciosos frescos que adornan las paredes de los edificios de Pompeya, donde los he visto, admirando la perfecta semejanza con los ejemplares contemporáneos,

TELENA planata, Linn.—Vulgo spatella, patella.—En español tallerinas.

Abunda en todos los sitios arenosos del cráter de Nápoles, y no tiene gran estima.

FRAGILIA fragilis, Desh.—Vulgo cacasangué.—En Malón escopinas de sung.

Vive en el golfo á bastante profundidad, y porque cuesta el sacarla la llaman cacasangué los mariscadores, que la venden cara porque es muy estimado marisco.

DONAX trunculus, Linn.—Vulgo tunnínula.—Español tallerines, novajas.

- » venusta, Poli.
» semistriata, »
» pollicata, »

Comunes en todo el golfo, principalmente en el seno cumano, y todo el año me dijeron se vendía en los mercados para hacer el caldo para una sopa muy sabrosa, como también lo es la carne de estos mismos moluscos.

VENUS verrucosa, Linn.—Vulgo tarrafolo.—Español arros, carneros, gurriños.

- » gullina, Linn.—Español, pechinetas los catalanes.

Es común delante de Posilipo y sitio llamado Palazzo Dogmanna, y en varios otros puntos del golfo. Abundan en los mercados, y son estimados mariscos como en España.

BUONNE chione, Niegerl.—Vulgo fasulára.—Español maripositas. Se ve frecuentemente en los mercados, y se pesca en varios puntos del golfo.

DOSIMA exoleta, Scopoli.—(Artemis exoleta, Poli.)—Cacasangué.—Español mollos.

- » lunaris, Scopoli.—(Artemis lunaris, Poli.)—Cacasangué.—Español mollos.

En las playas arenosas del golfo; comunes en los mercados de Santa Lucía y la Marinella.

TARIS decussata, Niegerl.—Vulgo de fango.—Español almejas.

- » lutea, Poli. (Virginea L.)—Vulgo almeja.

TARIS florida, Lamk.—Vulgo vera.—Español almeja.

Abundan en todas las playas arenosas, y las he visto y cogido en la de Posilipo. Aquellos mariscadores me dijeron se reproducían dos veces al año, en Marzo y Agosto, y creen que es suficiente el tiempo intermedio entre estas dos épocas para que las de Marzo adquirieran las dimensiones necesarias para ser ya comestibles, cosa que dudo. Como en Madrid y en nuestras costas, se consume en Nápoles gran cantidad de estos mariscos para hacer sopa con su caldo, que es muy sabroso si se mojan los mariscos en un mortero para que saque más gusto.

CARIBUM edule, Linn.—Cocciola de fango.—Español barberechos.

- » tuberculatum, Linn.—Cocciola d'arena.—Español marolos.

- » norvegicum, Spengh.—Galluccio.

- » oblongum, Chemnitz.—Galluccio.

- » aculeatum, Linn.—Cocciola.

- » echinatum, Linn.—Cocciola.

Todas estas especies, que se ven abundar en los mercados de Nápoles, se pescan en sus playas inmediatas, y á pesar de celebrarse Poli por la suavidad de sus carnes, sólo las consumen los pobres.

ISOCARDIA cor, Linn.

No es raro este marisco en los mercados de Santa Lucía, donde reservan sus conchas para las colecciones; se pesca á bastante profundidad en el golfo, y su carne es comestible.

CARBITA sulcata, Brug.—Mitrágia.

Muy común en los mercados, procedente del golfo.

MYRIUS edulis, Linn.—Coxa di Tarento, cocciola cozzanera.—Español mejillones.

Le he visto en muchos puntos del golfo; pero los que se venden en los mercados de Nápoles proceden principalmente de las mejilloneras del piccolo mare de Tarento. Su consumo es de preferencia á otros mariscos como en todas partes.

ARCA Noe, Linn.—Spera.—En Tarento gavatone.

Comun en todo el golfo y en Tarento; pero sólo la come la gente pobre.

Pecten Jacobaeus, Brug.—Pellegrino, concha de pelegrin, veras.

- » varius, Brug.—Golondrinas.

Comunes en los mercados procedentes de varios puntos del golfo.

SPONDILUS gederopus, Linn.—Spuonnolo.—Scatapunzolo en Tarento.

Los mariscadores napolitanos los distinguen en pungenti y ferti, por estar erizados los primeros y ser lisos los segundos. Troudet declara su carne ser ingrata y virosa, y Poli sale á la defensa de estos mariscos.

OSTREA lemelloa, Brochi.—Ostreca reale.—Ostras.

Especie confundida en el Mediterráneo con la O. edulis L., y así citada por varios autores.

- » cristata, Born.—Os. plicata, Chemnitz, Costa in Pesca di golfo di Napoli. ¿Será la misma? Vulgo ostrichella, ostrea du castiello, ostrea di scoglio.

Viven en las peñas y arrecifes del golfo, y se venden ámbas en Santa Lucía, donde están las viveras de reserva: la segunda es más ordinaria y de gusto menos suave.

Cefalópodos.

Octopus vulgaris, Lamk.—Purpo, y purpittelli la cria.—Pulpo.

- » macropus, Riss.—Purpessa.

ELMOON moschata, Lamk.—Purpo muschio, y muscarielli las crias.

- » Aldrovandi, Monf.—Purpo asenisco.

LOLIGO vulgaris, Lamk.—Calamaro, calamarielli los chicos.

- » todarus, D. Chiaj.—Vulgo totaro.

Golfo de Nápoles.

SEPIA officinalis, L.—Vulgo Seccia, y seccitelle la cria.

- » Golfo de Nápoles.

SERPULA Rondeletii, Leach.—Vulgo capo de chinovo.

- » Golfo de Nápoles.

La pesca de estos moluscos la hacen aquellos mariscadores con poteras, anzuelos, las redes, y un armadizo especial que forman con pucheros para coger el pulpo, que busca siempre escondites donde refugiarse.

Gasterópodos.

MUREX trunculus, L.—Vulgo Seonciglio.

- » brancaris, L.—Idem.

Triton nodiferus, Lamk.—Tofa.

remontando así la iconografía iluminada de mariscos á una antigüedad que no bajará de 2.000 años (4).

El pequeño poema de Ovidio titulado Halieutica nos habla de hechos observados en su época que interesan grandemente á los naturalistas por expresar costumbres y astucias de peces y mariscos para burlar á los pescadores que procuran su captura; y de los tres Apicios gastronómicos, el segundo, que fué el más celebrado por Séneca, Plinio y Juvenal, y reputado por el príncipe de los comilones romanos, en el libro noveno de sus escritos sobre el arte culinario, ya habló del modo de guisar los moluscos, sobre todo la ostra y calamar.

Decrotea ha publicado un catálogo completo de los testáceos marinos comestibles del golfo de Nápoles y otras marinas del Mediodía de Italia, expresando sus estaciones, modos de pescarlos y cualidades bromológicas, y al fin de todo añade las especies industriales y su uso, terminando con el calendario del pescador y reglamentación pesquera desde 1627.

El distinguido Profesor de Zoología en la Universidad de Nápoles, Sr. Achille Costa, también en su obra titulada La pesca nel golfo di Napoli, dedica buena parte á los moluscos, tratando el asunto bajo un punto de vista científico y trivial, que prueba la importancia que tienen los conocimientos zoológicos en las prácticas mariscadoras. La clasificación es esencialmente metódica, y la nomenclatura científica asociada á la vulgar, tiende á popularizar la Malacología entre los pescadores napolitanos, que observan conocean ya muchas especies por sus nombres sistemáticos (2), prueba de lo que allí cunden los adelantos malacológicos llegados al tercer período ó de la vulgarización y aplicaciones, marcado por el Sr. Hidalgo en su discurso.

No faltan en Italia naturalistas de importancia que, como el que acabo de citar, trabajan con provecho y pueden en las aplicaciones industriales de la Malacología hacer adelantos sorprendentes. De este número es el Profesor Pedro Doderlin, de la Universidad de Palermo, que con tanta asiduidad prosigue los estudios que tienen relación con los productos de las aguas que bañan á Sicilia. Hablarnos, decía en las conferencias del Congreso, de esta isla sin tratar de sus peces y mariscos, sería como describir la primavera olvidando sus flores y sus frutos. La idea de las industrias pesqueras está tan íntimamente ligada con las costumbres y carácter de estos isleños, interesan tanto á sus necesidades, á su bienestar y comercio, que no puedo ménos de dirigir preferentemente mis estudios á todo aquello que concierne á la mar y sus producciones naturales. Animado por la oportunidad de los lugares para hacer observaciones, pongo cuanto de mi parte está para hacer recoger en este Santuario de la Ciencia las varias especies de animales marinos que habitan nuestras aguas, indagando cuáles son sus estaciones, el modo de pescarles, y dar pábulo á las múltiples industrias á que puedan destinarse para satisfacer las necesidades del comercio y economía social.

Recomiendo eficazmente á los naturalistas españoles de nuestro liberal esta doctrina para que la practiquen con el mismo celo que por Sicilia Doderlin, por el bien y prosperidad de mi patria.

De mencionar también es entre los progresos de la industria malacológica en Italia la formación de una gran Sociedad de piscicultura nacional, que abraza todos los ramos de la pesca. Su capital parece ser de 5 millones de liras, y tiene su principal asiento en la isla de Gajola, delante de Posilipo, en la misma ensenadilla de la escuela de Virgilio. En Nápoles comprende una zona litoral que se extiende desde Punta della Badessa hasta la Punta nera, dentro de la cual precisamente se encuentran los numerosos restos de las piscinas romanas que he citado; varias de ellas en muy buen estado de conservación, y otras que con facilidad podrán ser restauradas, tales la del Palacio de los Espíritus (degli Spiriti), sitio de delicias de Polion, la del antiguo puerto de Marechiano, y las que están debajo del Anfiteatro y del Odeon.

A mayor distancia de la citada capital, dispone aquella Sociedad del Mar-morto, que Agrippa convirtió en dársena del puerto militar romano dicho Miseno, y del Fúsaró, donde se intenta restablecer la cria de ostras y mariscos.

NASSA mutabilis, Lamk.—Maruzziello.

PURPURA haemastoma, L.—Vulgo? Golfo de Nápoles.

CASSIDARIA tyrrena, Lamk.—Vulgo? Golfo de Nápoles.

DOLIUM gulea, Lamk.—Vulgo tofa femmena. Golfo de Nápoles.

NATICA Josephina, Risso.—Vulgo maruzza junca. mellepunctata, Lamk.—Vulgo maruzza nonaea. Golfo de Nápoles.

CERITHIUM vulgatum, Brug.—Vulgo maruzziello. Golfo de Nápoles.

HALIOTHIS tuberculata, L.—Vulgo patella reale. Golfo de Nápoles.

PATELLA lusitanica, Linn.—Vulgo patella. cerulea, L. idem. Golfo de Nápoles.

Todos estos gasterópodos los recogen los mariscadores en los peñascos de las orillas, ó con los rastros en los fondos pedregosos.

(1) Es admirable el fresco de un comedor, entre otros muchos que allí he visto, que representa un bodegón de peces y mariscos, y contiene los dibujos perfectamente iluminados de la lubina, la escorpena, el salmonete, la morena, la tremicelga, el pulpo, la langosta, el serdo, la gibia, la cañadilla, la púrpura y la concha de peregrinos.

Los frescos de mamíferos y de aves están igualmente admirablemente hechos.

(2) Los vendedores de mariscos comestibles en Santa Lucía de Nápoles conocen los nombres científicos, y tienen colecciones de conchas del golfo que venden á los naturalistas con sus nombres vulgares y científicos. En estos mismos puestos se encuentran conchas sacadas de las ruinas de Pompeya, que se las hacen pagar bien. También en el mismo sitio se venden y comen los mariscos guisados con el garum de los romanos, salsa deliciosa.

Como sucursales tiene en Sicilia, junto al faro de Siracusa, y en Miloca más de 100 hectáreas concedidas, y otras muchas cerca de Cefalú, en la provincia de Palermo. Pero no es esta ocasión oportuna para detallar la organización de un establecimiento industrial montado en tan grandes proporciones; limitándome á decir, por lo que atañe á nuestro objeto, que la ciencia interviene en sus operaciones, para garantizar los procedimientos industriales con el consejo de los naturalistas.

La Comisión consultiva ó Gabinete Zoológico, como se titula, la componen distinguidos profesores nacionales y extranjeros, todos ya conocidos por sus publicaciones sobre el ramo de pesca ó industrias de esta; siendo de notar que de los nueve Vocales que forman el Gabinete, cuatro son italianos y los cinco restantes extranjeros, y entre estos nos cabe la alta honra de contar á un español.

Para que la sección científica citada pueda verificar sus estudios y observaciones prácticas, además de estar en su mano disponer de todas las dependencias de la Sociedad, estaba proyectado en la misma isla de Gajola construir un gran acuario dividido en ocho departamentos diferentes, donde pudieran trabajar los zoólogos bajo la presidencia del Catedrático napolitano Comendador Achiles Costa; de manera que, como en Concarneau y en Arcachon, la industria marchará con paso firme llevada de la mano por la ciencia. Esta se abre paso en todas partes, y si la mecánica, la física y la química se han instalado en los talleres de las fábricas, la zoología penetra en los cortijos y sus campos, en los lagos, en los ríos, en las playas, y lo que es más, hasta en el abismo de los mares, de cuyos escondidos habitantes nos revela no sólo la existencia, sino su modo de vivir y sus costumbres, y los productos que dan aprovechables para el hombre.

Quizás me he entretenido demasiado en referir lo que sobre la industria malacológica vi en Italia; pero como de ella procede la iniciativa de la que se va ejerciendo en otras partes, no me ha parecido inoportuno dar unas noticias poco conocidas á los que no han visitado aquellas riberas clásicas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.— Se saca nuevamente á pública subasta la conducción desde el monte del Real Sitio del Pardo á las leñeras del Real Palacio de Madrid de 50.000 arrobas de leña rajada; cuyo acto tendrá lugar el día 29 del corriente, y hora de la una de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administración del referido Real Sitio, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en una y otra oficina.

Plació 29 de Octubre de 1877.—El Secretario, Fermán Abella. X-4

SANTOS DEL DIA.

San Simon y San Judas Tadeo, Apóstoles, y San Fidel y Santa Cirila, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del hospital de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Linda de Chamounix.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La misma función.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los diamantes de la Corona.

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Sobre ascuas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—La agencia de Correlargo.—Los dominós blancos.—Baile.

A las ocho y media.—Turno 4.º.—La misma función.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.

A las ocho y media.—La misma función.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—El amante espíritu.—Baile.—Mr. Cascabel.—A cadena perpetua.—La flauta mágica.

A las ocho y media.—El amante espíritu.—Baile.—Mr. Casabel.—Miss Leona Daré.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Don Martín.—En la prevención.

A las ocho y media.—Receta contra la bilis.—Una tempestad de verano.—La mamá de mi mujer.—Caza prohibida.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro.—Marina.—Una tiple de café.

A las ocho.—Los pájaros del amor.—Frasquito.—Un pleito.—Boda ó muerte.

TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio.

A las ocho.—De gustos no hay nada escrito.—El niño perdido.—Robo y envenenamiento.—La partida doble.—El hombre feliz.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Los pobres de Madrid.—Baile.

A las ocho.—Un ente singular.—Echar la llave.—La noche del motin.—Los abrazos.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las cuatro.—Pancho y Mendrugo.—Baile.—Los dos viejos.—Trapecio aéreo.—Baile.

A las ocho.—Lo que sobra á mi mujer.—Baile.—Las citas.—Bandurrias y guitarras.—Fuera.—Baile.—Prestitidigitacion.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia.)—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.